



Constancia.

Medellín, 22 de marzo de 2022. Para efectos de terminar este proceso, informo al señor Juez, que no existe embargo de remanentes a favor de ninguna Dependencia Judicial ni Administrativa.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 23 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 010 2018 00055 00
Demandante(s)	RENTANDES SA
Demandado(s)	PREFABRICADOS GEMI SAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO DE OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS
AUTO INTERLOCUTORIO	138V 5

En vista de que la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante (fls. 237 y 7), cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., y con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por RENTANDES S.A., contra WILSON FERNEY VÉLEZ GIRALDO, LILIANA INÉS RIVAS ESCOBAR y PREFABRICADOS GEMI S.A.S.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro del vehículo de placa DLZ 630, el cual se dejará por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para el trámite de Reorganización de la sociedad GEMI S.A.S., número 2019-02-018226, de acuerdo a lo solicitado en el oficio 610-004444 del 27 de agosto de 2019, obrante a folio 210 de este cuaderno.

-El embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, el cual se extiende a los honorarios y/o comisiones que pudiera percibir la señora LILIANA INÉS RIVAS ESCOBAR al servicio de ALIAR COMUNICACIONES S.A.S.

TERCERO: Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

